



Lo Firmó Fco J?

ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En Huelva a de de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. José Cejudo Sánchez en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte D. Francisco Ramos Carrasco, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- El Servicio de Gestión Tributaria es un Organismo Autónomo creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, rigurosa y eficiente, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio.

2.- El Municipio de Puebla de Guzmán es una entidad básica de organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad que representa, constituyendo un objetivo estratégico y prioritario la mejora y modernización de la gestión tributaria y recaudatoria que le presta el Servicio Provincial de Recaudación Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva.

3.- El Servicio de Gestión Tributaria tiene una decidida voluntad política de promover firmemente la mejora progresiva y la transformación patente del Organismo Autónomo para que proporcione unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, habiéndose ofrecido durante los años de funcionamiento unos resultados que permiten afirmar que se han dado ya los primeros e importantísimos pasos para lograrlo.

Las medidas de mayor calado ya adoptadas para conseguir esos objetivos estratégicos son:

I.- Aprobación del **Presupuesto** del Organismo Autónomo para **2006**, conteniendo las previsiones financieras y de orden económico y de gestión de personal necesarias para promover el cambio que se pretende, dotándole de eficacia y virtualidad jurídica y presupuestaria.

II.- En base a la **Plantilla** y **RPT** aprobadas por el Organismo Provincial, se acordó en el Convenio Colectivo en vigor la **garantía** de los puestos de trabajo del personal al Servicio de la Gestión Tributaria Local iniciándose un **importantísimo** proceso de superación de la precariedad laboral que se mantenía, mediante fórmulas como la adscripción de éstos al municipio para el que prestan sus servicios.

III.- Se ha llegado a la **efectiva implantación de la aplicación informática** de gestión tributaria y recaudatoria, enmarcándola en un desarrollo tecnológico mas amplio que permite conexiones "on line" con

Ayuntamientos y vecinos. El primer paso fue obtener toda la información en una sola plataforma, lo que a pesar de las dificultades técnicas de todo tipo se está consiguiendo.

IV.- Dentro del proceso general de **concertación** que está promoviendo el Servicio de Gestión Tributaria, la puesta en marcha de un programa para la **Gestión Integral de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán** puede ser considerada una propuesta firme para dar sustantividad a las particulares necesidades del Ayuntamiento. Con este programa se pretende, evidentemente, no solo completar el ciclo integral de la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público con la puesta al cobro de los recibos con nueva imagen y nueva aplicación y mejora los resultados desde el punto de vista financiero y de calidad, sino también incrementar la participación municipal dando a las autoridades locales el protagonismo que les corresponde en la gestión, que la Diputación comparte, de sus propios recursos.

V.- El Acuerdo de Estabilización pretende conseguir, en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, un sistema estable de colaboración mutua para promover la gestión integral de los tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con los siguientes objetivos:

a) **MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES.-**

Fomentar la incorporación continua y estable de medios personales, materiales, técnicos y telemáticos que permitan completar el ciclo integral de la gestión tributaria local y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con un nivel de calidad óptimo.

b) **MEDIDAS DE ASISTENCIA Y COOPERACION CON LOS AYUNTAMIENTOS.-**

Prestación de un servicio integral de asesoramiento y asistencia técnica en materia tributaria y recaudatoria al Ayuntamiento, con resoluciones o propuestas a los recursos interpuestos en vía administrativa por los contribuyentes y representación y defensa del municipio ante los tribunales de justicia.

c) **MEDIDAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERNO Y PERSONAL.-**

- Consolidación de un equipo técnico y profesional, para ejecutar las directrices dictadas desde el gobierno municipal y provincial.

d) **MEDIDAS EN MATERIA INFORMATICA.-**

- Puesta al cobro de los recibos con la nueva imagen y nueva aplicación.
- Potenciar la utilización de la Oficina Virtual.

e) **MEDIDAS EN MATERIA DE GESTION DE INGRESOS.-**

- Creación de Unidad Administrativa de Multas para ofrecer el servicio de gestión de expedientes sancionadores al municipio.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión de los tributos potestativos (Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y su puesta a disposición municipal.



f) **MEDIDAS EN MATERIA RECAUDATORIA.-**

- Creación de una Base de Datos de Contribuyentes del municipio conforme al censo existente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Diseño de los nuevos programas especiales de recaudación ejecutiva-
- Movilización masiva de los expedientes de deudores apremiados y reactivación de todos los expedientes vigentes obrantes en el Servicio.
- Impulso del Convenio suscrito con la Agencia Estatal para la colaboración en materia recaudatoria (Embargo de devoluciones I.R.P.F).

g) **MEDIDAS EN MATERIA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-**

- Impulso para la implantación de un servicio integral de Recaudación al objeto de crear una ventanilla única y multifuncional donde los contribuyentes obtengan la solución a sus trámites.

h) **REMODELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y NUEVA IMAGEN.-**

- Renovación del equipamiento interno y externo en las distintas dependencias en armonía con la nueva imagen del Servicio.

i) **MEJORA EN LA COORDINACIÓN.-**

- Reuniones de coordinación con los responsables del municipio, en las que se adopten instrucciones técnicas de servicio, y se coordinen actuaciones.

j) **CONVENIOS CON OTROS COLECTIVOS Y AHORRO DE COSTES.-**

- Convenios de reparto en voluntaria y ejecutiva con Correos.
- Convenio con el Colegio de Gestores Administrativos.
- Establecimiento de un cauce de relaciones con el Colegio de Notarios.

4.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público pueden ser delegadas en el servicio provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación en virtud de convenios que, al efecto, se suscriban y en los términos que contengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- El Servicio de Gestión Tributaria mantiene suscrito unos convenios de delegación de funciones en materia de gestión tributaria y recaudatoria, siendo pretensión del municipio la fijación y ampliación del marco mutuo de colaboración en todas aquellas actividades que promuevan una mejora de calidad y modernización de los temas relacionados con los ingresos de derecho público de la corporación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de estabilización para el desarrollo de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico

1.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto establecer un sistema de estabilización a través del cual el Servicio de Gestión Tributaria, haciendo uso de la información, medios y procedimientos técnicos a su disposición, vaya asumiendo paulatinamente y mediante acuerdos de delegación específicos la gestión de los tributos propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, incrementándose la relación de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la gestión integral de todos los ingresos de derecho público del municipio, rigiéndose dicha gestión:

- a) Por las estipulaciones de este Convenio.
- b) Por la normativa de Gestión Tributaria y Recaudación aplicable en la materia del presente convenio.
- c) Por las demás normas que sean de aplicación.

2.- Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segunda. Ambito de aplicación

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas titularidad del municipio cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Expedir los títulos ejecutivos, individuales o colectivos y la resolución de incidencias relacionadas con los mismos, cuando no exista delegación de la gestión del ingreso público en sentido estricto, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello al Servicio de Gestión Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.



d) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el Servicio de Gestión Tributaria en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

e) Poner a disposición del Servicio, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

2.- El Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva ejercerá en todo caso por delegación del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán las facultades de recaudación de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

alc
→
¿funciona?
¿plusvalía?

Las facultades de gestión recaudatoria que asume por delegación el Servicio de Gestión Tributaria se extenderá a las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Voluntaria.-

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.-

- Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- Dictar la Providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.



- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión Tributaria podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- El Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Huelva ejercerá las facultades de gestión tributaria en sentido estricto de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los acuerdos específicos de delegación que se suscriban entre ambas Instituciones.

La gestión tributaria en sentido estricto que asuma el Servicio comprende las siguientes funciones:

- Confección y aprobación de padrones.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta. Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, cuando no exista acuerdo específico de delegación en el Servicio de la gestión tributaria del impuesto en cuestión, facilitará al Organismo Provincial las liquidaciones o padrones aprobados para la emisión de documentos de cobro de recibos y



liquidaciones por ingreso directo por el Servicio. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Huelva.

El órgano designado al efecto por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán remitirá por soporte informático o mediante comunicación telemática ajustada a las especificaciones técnicas del Organismo Provincial las liquidaciones o recibos necesarios para la emisión de los documentos cobratorios e iniciar el procedimiento de cobro.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán será responsable de los perjuicios que puedan producirse por dicha causa.

2.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o Servicio se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde el Servicio de Gestión Tributaria, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

3.- Solicitud de información al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el Servicio de Gestión Tributaria hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, el Servicio de la Excm. Diputación de Huelva procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

4.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez

transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

5.- Créditos incobrables.

En los casos en que el Servicio de Gestión Tributaria proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si el Servicio de Gestión Tributaria conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano de la Mancomunidad que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta. Coste del servicio

1.- El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva será el 6% del importe total recaudado en voluntaria.

2.- En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor del Servicio:

- Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.
- Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del periodo ejecutivo.

Sexta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos Ayuntamiento

1.- Liquidación de deudas cobradas.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en periodo ejecutivo durante el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus deudas con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales en ejecutiva resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Excepcionalmente, se podrá realizar tanto la liquidación como la transferencia de los fondos de forma inmediata sin esperar al siguiente mes.

3.- El Servicio, los días 25 de cada mes, transferirá al Ayuntamiento un anticipo sobre la recaudación voluntaria, equivalente a la doceava parte del 70% de los padrones del Impuesto Sobre Bienes

Inmuebles, Impuesto Sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio anterior, a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Dicha cantidad será calculada anualmente de forma conjunta por ambas partes, de manera que la previsión de liquidación a final de año por dicha recaudación, deduciendo el coste de servicio, los recargos provinciales y los saldos deudores anteriores, sea tendente a cero.

Séptima. Información y liquidación anual al municipio

Anualmente, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de las deudas cuya gestión de cobro se encuentre delegada, con la liquidación correspondiente.

Octava. Depuración, codificación y normalización de la información facilitada por el Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento faculta al Servicio para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por el Servicio y el municipio, que facilitará la información necesaria en soporte informático.

2.- El Servicio trasladará a la corporación todas aquellas incidencias que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que tengan repercusión directa en los padrones. Dichas incidencias serán recogidas para el próximo padrón que se emita por la Mancomunidad.

3.- El conjunto de valores que contengan deficiencias en sus datos que no puedan ser resueltas por el Servicio, serán remitidos al Ayuntamiento, para su estudio y consideración. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias, se entenderá aceptada la baja de los mismos.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2027. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos iguales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.